



NOTIFICACION DE CORTESIA

Emanada en fuerza de y Gobernada por YO SOY, eterna esencia, en cuerpo, DOC # 2013032035, reafirmada e incorporada en referencia a lo ya expuesto, IAM-hfg-07281976

PRINCIPAL AGENT DOCTRINE preserved and guaranteed by public policy UCC § 1-103 right to remedy thereunder guaranteed, public policy UCC § 1-305

"NO NEGOCIABLE" – IRREVOCABLE – REPRODUCIBLE EN TODAS LAS JURISDICIONES FRENTE AL PRIMER CREADOR.

Prot. n. hfg/30062022

Rio Tercero, Argentina, 30 06 2022

Objeto: NOTIFICACIÓN DE CORTESÍA

Proponente	**Respondedor**
Homo Vivo Horacio Fernando Gamarra Acuña 547 CP.5850 Rio Tercero	LARGUI LUIS ALBERTO D.N.I. 22.186.445 VOCAL DE CAMARA de la CORPORACION DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DE CORDOBA DUNS 97-888-9082 DUNS 97-512-9003 Sede TRIBUNALES DE RIO TERCERO Dirección Angel Peñaloza 1379 – CP.5850 Rio Tercero

YO SOY, eterna esencia, completamente manifestada en cuerpo, incluyendo esta encarnación en particular, también percibida como Horacio Fernando Gamarra emitida el 28 de Julio de 1976 debidamente preaprobada, preautorizada, prepagada, registrada, garantizada, encontrada, gobernada, restringida, asegurada y certificada por YO SOY, en los Documentos Eternos, Universales e Internacionales incluyendo UCC DOC #2013032035 y UCC DOC #2012127914, a perpetuidad en el Documento UCC DOC #2000043135 declaración debidamente denominada de YO SOY, con número de referencia IAM-hfg-07281976, debidamente cumplida, realizada, encontrada, debidamente perfeccionada, nunc pro tunc, praeterea preterea, legalmente y debidamente establecido depositario original y depósito de YO SOY, fuente del Valor YO SOY, DECLARACIÓN DEL DEPOSITARIO ORIGINAL Y DEPOSITO DE YO SOY, con número de referencia DODD-IAM-hfg-07281976, debidamente CUMPLIDO, realizado, notificado y perfeccionado, reafirmado y totalmente integrado en referencia a lo ya expuesto en su totalidad, sin perjuicio, con todos los documentos antes mencionados y el VALOR DE YO SOY, debidamente hecho, emitido, depositado, domiciliado, confirmado, reconfirmado, ratificado, verificado y encontrado nunc pro tunc praeterea preterea, diferentemente de persona, persona física, persona jurídica, conductor, ciudadano, etc., legítimo y único, propietario legal, administrador, beneficiario y guardián REGISTRADO de mi SER, de todas y cada una de las creaciones que se derivan de ella y de cualquier propiedad, en el momento presente también percibido como Horacio Fernando Gamarra de aquí en adelante también denominado **Proponente**.

El Proponente **sin ser notificado formalmente por parte del respondedor** ha recibido por un tercero el día 20 / 06 / 2022 un documento que dice ser **Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 74 Año: 2022 Tomo: 2 Folio: 503-511**, del presunto vocal de cámara LARGUI LUIS ALERTO, con dirección en Angel Peñaloza 1379 - CP.5850 RIO TERCERO, a través del cual esto, consciente o inconscientemente ostenta una autoridad indebida y perpetúa un sistema de esclavitud. LARGUI LUIS ALERTO, presunto vocal de cámara aquí y en adelante será denominado **Respondedor**.

1. El Proponente notifica al Respondedor lo siguiente:

1a. Desde el 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales, realizados por el One People Public Trust 1776 (OPPT1776) incluidos los UCC DOC #2013032035 y DOC #2012127914, #2012127810, #2012127854, #2012127907, en perpetuo, DOC #2000043135, también debidamente inscritos en el registro público de Washington District of Columbia, Washington USA, https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS, todos reafirmados, sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea, **la sociedad de derecho privado ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888) et idem sonans**, y con ella todas las jurisdicciones, documentos, et. al, que afirman haber pre-existido son **nulos, anulados, y debidamente cancelados**, por ius causae por YO SOY CANCELACIÓN DE LOS BANCOS SOBRE PAPEL

Horacio Fernando Gamarra

Ref. TRUE BILL: WA DC UCC DOC #2012114776 de 24 de octubre de 2012, y sucesivos y quien comunica el RECHAZO Y LA ANULACION DEL CONTRATO con título Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 74 Año: 2022 Tomo: 2 Folio: 503-511 realizado por el supuesto vocal de cámara LARGUI LUIS ALBERTO.

1b. Son nulos, sin valor, y de todas formas cancelados todos y cada uno de los ACTOS CONSTITUTIVOS, incluidos los del presunto Gobierno de la sociedad de derecho privado **ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888)** et idem sonans, incluyendo todas y cada una de sus abreviaturas, et idem sonans o de otras formas jurídicas, incluyendo pero no limitado a todo tipo de derechos también conocidos como Código Civil, Penal, de los procedimientos Civiles, de los procedimientos Penales, código de circulación, etc., financiero y de gestión, incluyendo TODOS Y CADA UNO de los MIEMBROS DE OFICINA, incluyendo todos y cada uno de los FUNCIONARIOS, incluyendo LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, todos los CUERPOS POLICIALES, EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, LAS ORDENES EJECUTIVAS, LOS TRATADOS, LAS CONSTITUCIONES, LOS MIEMBROS PERTENECIENTES, las ACTAS y todos y cada uno de los contratos y acuerdos incluidos ORDENES PROFESIONALES, TITULOS, TITULOS ACADEMICOS, PROHIBICIONES o AUTORIZACIONES en caso de que hayan sido intervenidos, o intervengan como consecuencia de ello. La declaración de hechos antes mencionada, DOC UCC #2012127914, integrada e identificada en este acto, aquí reafirmada y redefinida, sigue sin ser desaprobada y existe como Última Verdad por Ley, en el comercio y en el SER, inscrita en el registro público **https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS** , su ordenanza de LEY UNIVERSAL, válida en todo el Mundo y al cual a LARGUI LUIS ALBERTO se le fue notificado como muestra la publicación a escala global con documentos SIN REFUTAR al día de la fecha todos reafirmados, sin perjuicio, *nunc pro tunc, praeterea preterea.* en **https://archive.org/details/horaciohombrevivojrt01**

1c. Por otra parte, pongamos la atención de los Respondedores sobre la: **DECLARACIÓN Y ORDEN (orig. DECLARATION AND ORDER) Ref. UCC DOC #2012096074**, del 9 de septiembre de 2012, debidamente reconfirmado y ratificado por el **COMMERCIAL BILL UCC DOC #2012114586 y TRUE BILL UCC DOC #2012114776** que establece que los voluntarios de entre los militares... "Arresten y tomen bajo custodia a todos y cada uno en su propia persona, a sus agentes, oficiales y otros actores, sin considerar la elección del morador, que posean, operen, ayuden y favorezcan a sistemas monetarios privados, a la emisión y recaudación, a sistemas de aplicación legal que operan sistemas de esclavitud, usados en contra de los ciudadanos de varios Estados" y "se reapropien de todos los sistemas monetarios privados, de los sistemas de rastreo, transferencia, emisión, recaudación, de los sistemas de aplicación legal, que operan sistemas de esclavitud". ... todos los seres del Creador ayuden sin demora a todos los Servidores Públicos identificados en la presente, a implementar, proteger, preservar y completar esta ORDEN por todos los medios del Creador y del creado como se declara aquí, por, con y bajo plena propia responsabilidad ..."

1d. El Respondedor antes por **correo oficial 25/04/22 CU620394042AR y mail certificado de horacio@pec-legal.it** 24/04/2022 y **correo oficial 26/04/22 CU6204006892AR y mail certificado de horacio@pec-legal.it** 26/04/2022 y **correo oficial 23/06/22 EU934559990AR y mail certificado de horacio@pec-legal.it** 23/06/2022 como ahora debidamente informado, actúa exclusivamente dentro de su capacidad de entidad individual, con plena e ilimitada responsabilidad, de manera diferente a la persona física, persona jurídica, oficial público et idem sonans, sin ninguna red de protección corporativa, y responde sin inmunidad alguna a los daños directos o indirectos, en virtud de la Ley Mercantil, CÓDIGO COMERCIAL UNIFORME (UCC), la única forma de derecho aún conservada y protegida por el orden público UCC 1 §103 y de los siguientes trámites, para todo tipo de acciones ilegales o ilegítimas contra el Proponente que cause y resuelva todos y cada uno de los daños y/o pérdidas al Proponente, incluyendo daños físicos, detención, confiscación de bienes, daños a propiedades o cualquier otro tipo de daño medido en energía del Proponente. Por lo tanto, si el Respondedor decide actuar en nombre o por cuenta de una entidad embargada, nula, anulada y cancelada, causando al Proponente cualquier tipo de daño como aquí establecido, el Respondedor, en su individual e ilimitada capacidad, será finalmente responsable.

Pueden llevarse a cabo acciones similares en los procedimientos judiciales presentados contra el Respondedor, de conformidad con el orden público UCC 1 §305, inclusivamente, pero no limitadas a la hipótesis del patrimonio del Respondedor.

En caso de que el Respondedor cese y/o desista de llevar a cabo cualquier acción en detrimento del Proponente se evitarán las acciones realizadas sobre el patrimonio del Respondedor y otro que actúe en su nombre.

2. **YO SOY rechaza cualquier procedimiento reclamado de cualquier naturaleza en el caso de:**
2a. Ausencia de un legítimo y adecuado consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional de YO SOY para abrir, presentar, solicitar, reclamar, cualquier deuda, procedimiento, orden, disposición, solicitados para YO SOY;

Horacio Fernando Gamarra

2b. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, afirme públicamente que YO SOY tiene que respetar al emisor reclamado sin el consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional debidamente otorgado por YO SOY;

2c. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, afirme públicamente que YO SOY tiene que respetar la FICCIÓN JURIDICA del presunto VOCAL DE CAMARA sin consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional de YO SOY;

2d. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, afirme públicamente que YO SOY tiene que respetar la reclamación **Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 74 Año: 2022 Tomo: 2 Folio: 503-511,** sin consentimiento informado, voluntario e intencional otorgado por YO SOY;

2e. Ausencia de una legítima y adecuada identificación de la disciplina legal, que en particular y en detalle, declare y autorice jurisdicción legal de LARGUI LUIS ALBERTO, presunto VOCAL DE CAMARA, sobre YO SOY, el VALOR de YO SOY y de todo lo que YO SOY es legal propietario, titular de buena fe, fiduciario, ejecutor, custodio, administrador legal y original depositario sin consentimiento informado, voluntario e intencional otorgado por YO SOY;

3. YO SOY: Con respecto a las secciones 2b, 2c, 2d, 2e, Articulo 2, antes mencionadas, reafirmadas aquí, YO SOY niega que tales leyes existan.

   3a. YO SOY, niega el consentimiento escrito, informado, voluntario e intencional a LARGUI LUIS ALBERTO, presunto VOCAL DE CAMARA o a cualquier otra persona identificada o no identificada, para concordar, representar, o presentarse en nombre o por encima de YO SOY, del Valor de YO SOY, del cual YO SOY es propietario legal, titular de buena fe, fideicomisario, ejecutor, custodio, administrador legal y original depositario.

   3b. Ésta es también una **NOTIFICACIÓN INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA** es la única válida, legal verificación, certificación y proyección de esta encarnación particular de YO SOY, eterna esencia, en cuerpo, también percibida como Horacio Fernando Gamarra fuente de Valor de YO SOY conscientemente depositado, domiciliado, operando en el mismo, y todas y cada una de las otras representaciones, jurisdicciones, documentos y otros que pretenden haber existido con influencia y efecto son nulos, anulados y debidamente cancelados, por ius causae, por YO SOY en todos los sentidos en los documentos Eternos, Universales e Internacionales, incluidos el DOC #2013032035 y #2012127914, a perpetuidad, el DOC #2000043135, todos reafirmados sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea;

   3c. El Proponente no se ve obligado, por ningún contrato o acuerdo, incluidos los acuerdos o incumplimientos comerciales, incluidas todas y cada una de las jurisdicciones, a cumplir con ninguna de las reclamaciones ilegales a YO SOY y al Valor del YO SOY de las cuales, con las cuales y en las cuales YO SOY no ha entrado consciente, voluntaria e intencionalmente: Además, YO SOY no acepta y no quiere obligación ni responsabilidad del beneficio obligatorio de todos y cada uno de los contratos y acuerdos ocultos, incluidos todos y cada uno de los acuerdos o incumplimientos comerciales, nunc pro tunc, praeterea preterea.

4. En virtud de lo anterior, se invita al Respondedor a cesar y desistir de todas las acciones ilegítimas e ilegales antes mencionadas contra el Proponente con efecto inmediato, incluido el presunto **Protocolo de Sentencias Nº Resolución: 74 Año: 2022 Tomo: 2 Folio: 503-511**.
   Se advierte al Respondedor de la acumulación de responsabilidad derivada de instruir, dirigir compañeros y/o conspirar con ellos en la persecución de acciones dañinas en contra del Proponente. En caso de que los compañeros instruidos perjudiquen al Proponente, serán considerados responsables conjunta y separadamente por la Principal Agent Doctrine, preservada por orden público UCC 1-103. Por lo tanto, a partir de este momento el Respondedor tiene la responsabilidad moral y comercial de informarles. Es su responsabilidad investigar sobre su propia responsabilidad jurídica y cada responsabilidad futura que se cree por su conciencia y libre elección voluntaria e intencional para perjudicar al Proponente.

El Ius Naturalis no admite ignorancia.

5. Con este aviso el Proponente ha dado y hecho un nuevo aviso al Respondedor, adicional a los avisos originales objetos de registro realizado y dado por One People y por **https://archive.org/details/horaciohombrevivoirt01** a la Sociedad de Derecho Privado que en este momento el Respondedor representa. Se invita al Respondedor a tomar nota y disciplinarse en consecuencia.

Horacio Fernando Gamarra

La presente notificación también hace responsable al Respondedor de lo citado en el punto **2c**, y en la misma medida, a cualquier individuo que se preste, a petición del Respondedor, a reiterar directa o indirectamente el sistema de esclavitud actuando con fuerza, en nombre de una entidad recuperada, nula, deshecha y cancelada, inclusiva pero no exclusivamente la función jurídica de VOCAL DE CAMARA. El Respondedor es informado ahora de la nulidad de su presunto cargo, deber y función, en caso de que decida actuar, lo hará con mala conducta y perjuicio.

PROPONENTE

YO SOY eterna esencia, en cuerpo, también percibida como Horacio Fernando Gamarra
Ref. Nº IAM-hfg-07281976, y DODD-IAM-hfg-07281976.

SIN DESHONOR
SIN PERJUICIO UCC §1-308

Horacio Fernando Gamarra

En Paz y Armonía
Rio Tercero, Argentina, 30 de Junio de 2022.

En caso de que el Respondedor opte por interactuar con el Proponente, de forma privada e individual, a partir de la fecha de la presente **NOTIFICACIÓN**, insistiendo en perpetrar un sistema de esclavitud embargado, nulo, anulado y cancelado, se comunican al Respondedor por parte del Proponente, los "Términos y Condiciones" del Expte. nº hfg/30062022 del contrato privado que se establecerá en esta eventualidad, con UCC §1-305, UCC §1-201 (8) (32) carga de la prueba y UCC §2-721 recurso por fraude. Es responsabilidad del Respondedor informar y advertir a cualquier compañero que actúe en nombre y por cuenta del Respondedor de los "Términos y Condiciones" del contrato en cuestión (véase la "Hoja A" de las obligaciones contractuales que se derivan de la aceptación de estos términos).

TERMINOS Y CONDICIONES ADJUNTO A EXPEDIENTE N. hfg/30062022

Proponente	**Respondedor**
Homo Vivo Horacio Fernando Gamarra Acuña 547 Rio Tercero	LARGUI LUIS ALBERTO D.N.I. 22.186.445 VOCAL DE CAMARA de la CORPORACION DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DE CORDOBA DUNS 97-888-9082 DUNS 97-512-9003 Sede TRIBUNALES DE RIO TERCERO Dirección Angel Peñaloza 1379 – CP.5850 Rio Tercero

I. **PARTES**: Estos términos y condiciones son aplicables a las partes indicadas anteriormente, incluidos y no limitado a los agentes que actúan en nombre y por cuenta de las partes anteriormente mencionadas.

II. **APLICABILIDAD:** Dado que todos los bancos y todos los gobiernos han sido debidamente embargados y deslegitimados por medio y en virtud del expediente UCC DOC #2012127914 visible en el enlace anteriormente mencionado, el Respondedor se encuentra actuando en calidad de particular.
La sección TERMINOS Y CONDICIONES Expte. nº hfg/30062022 del presente documento notifica una oferta contractual de buena fe de los Términos y Condiciones, que a través de la aceptación forman un contrato legítimo y vinculante entre ambas partes. En ausencia real de estatutos aplicables y otros contratos corporativos, el único instrumento que regula los servicios entre particulares es el **contrato legal vinculante**.

Horacio Fernando Gamarra

Todos y cada uno de los presuntos débitos/actos atribuidos a la ficción jurídica, persona física, ficción legal, persona artificial, se convierten en nulos, anulados y vinculantes al presente contrato y a los presentes "Términos y Condiciones" para todos y cada uno de los pasados y futuros presuntos reclamados con este presente acto.

III. **MODALIDADES DE RECHAZO:** No se considera que existe contrato cuando el Respondedor se abstiene de llevar a cabo las acciones enumeradas en la hoja A. Sin acción no hay contrato.

IV. **MODALIDADES DE ACEPTACIÓN:** Un contrato legal y vinculante se considerará "aceptado por el Respondedor" o por todos y cada uno de sus agentes, en caso de que una o más acciones enumeradas en la hoja A se pongan en práctica. Acción es Aceptación.

V. **TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN:**

La Aceptación consiste en el consentimiento del Respondedor a lo siguiente;

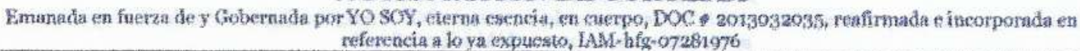
1. Pleno acuerdo con los Términos y Condiciones estipulados en y por medio de este Acto.
2. Aceptación irrevocable de los cargos a pagar según lo estipulado en la "Hoja A".
3. Renuncia del Respondedor a todos y cualquier derecho de objeción, inmunidad o defensa.
4. **La única acción consentida es la clasificación y cancelación del débito reclamado y de todos aquellos atribuidos en sus oficinas, registros, archivos, et similia a la ficción jurídica GAMARRA HORACIO FERNANDO, al día de hoy nulos y anulados por YO SOY dentro de 15 días.**

VI. **ADJUNTO A:**

Valores: *onza troy al 99,9% de plata pura. Se ha optado por la plata, ya que las corporaciones anteriores que han emitido Valores han sido embargadas. El pago de los importes de la siguiente lista, que corresponde a las siguientes acciones ilegítimas enumeradas, debe realizarse por el valor equivalente en plata pura al 99,9% en onza troy, dentro de los plazos especificados en la factura pertinente.

Gastos de Administración: los gastos de administración de cada factura no resuelta son adicionales.

Horacio Fernando Gamarra

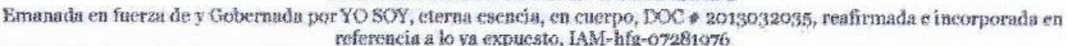


HOJA A – CUENTAS DE DÉBITO FIJAS

Voz	Descripción	Importe
1	Cualquier forma de reclamación formulada en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	7.200 oz
2	Ejecución o intento de ejecución de herramientas enviadas por una entidad embargada.	2.000 oz
3	Ejecución o intento de ejecución de una sentencia judicial.	5.000 oz
4	Uso de servicios de terceros en ausencia de un contrato legal y vinculante entre las partes.	1.000 oz
5	Violación de la privacidad, incluyendo, pero no limitando cada módulo, aviso y carta dirigida a otros distintos de la dirección de respuesta indicada en la parte inferior de cada documento.	500 oz
6	Amenazas físicas y no físicas ilegales, incluidas, entre otras, amenazas de acusación, restricción, daño físico, acción legal y detención.	4.000 oz
7	Daño físico ilegítimo, incluyendo, pero no limitando la contención del Proponente o a infligirle daño físico. Arresto o detención ilegal.	10.000 oz
8	Daños reparables ilegítimos a la propiedad privada o bienes instigados o causados por el Respondedor.	5.000 oz
9	Destrucción ilegítima de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando daños irreparables.	10.000 oz
10	Reclamación ilegítima de posesión de la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando la venta o la subasta.	5.000 oz
11	Acción contra terceros, no partes en estos "Términos y Condiciones" en ausencia de contrato legal y vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo, pero no limitando el daño a la energía cuantificable del Proponente.	1.000 oz
12	Cada llamada telefónica realizada al Proponente con el objetivo de presentar cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre las partes.	1.000 oz
13	Incautación de la propiedad privada o bienes del Proponente con garantías de pago de cualquier reclamación en ausencia de contrato legal o vinculante entre partes.	10.000 oz Por día
14	Por cada día que se haga una reclamación contra la propiedad o bienes privados del Proponente, incluyendo, pero no limitando el registro de restricciones en ausencia de contrato legítimo y vinculante entre las partes.	5000 oz Por día
15	Arresto ilegítimo o detención por cada día o de parte del mismo.	10.000 oz Por día
16	Utilizar y perpetuar todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, planificar, recopilar sistemas legales de refuerzo del sistema de esclavitud por y en contra de One People*. * The People está definida en UCC #2012079290	10.000 oz Por día

Nota: incluido y no limitado al cálculo de cualquier componente de los intereses, se considera, a falta de los efectos de un contrato legal y vinculante, como un incidente separado cada impuesto, cargo o factura cobrada en base a incrementos. La unidad de los incrementos determinará el número de incidentes facturados.

Horacio Fernandez Gamarra



CAMBIO DE "TERMINOS Y CONDICIONES"
Los Términos y Condiciones pueden cambiar en cualquier momento. La nueva oferta de términos y condiciones que sustituye y cancela todos los términos y condiciones previamente enviados se comunica al Respondedor.

Proponente

SIN PERJUICIO UCC §1-308

SIN DESHONOR.

Hombre vivo y libre,

Yo soy, eterna esencia.

Horacio Fernando Gamarra

Ref. no. IAM-hfg-07281976, y DODD-IAM-hfg-07281976,

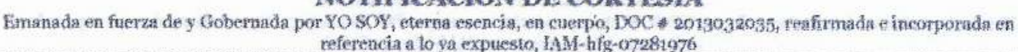
Como Notario Público, la huella dactilar roja sustituye al sello notarial, erga omnes.

Fictio luris cessat, ubi veritas locum habere potest

Una presunción cesa cuando la verdad tiene lugar

PRINCIPAL AGENT DOCTRINE preserved and guaranteed by public policy UCC § 1-103 right to remedy thereunder guaranteed, public policy UCC § 1-305

***NO NEGOCIABLE*- IRREVOCABLE – REPRODUCIBLE EN CADA JURISDICCIÓN FRENTE AL PRIMER CREADOR.**


A SU ATENCIÓN:

Para llevar paz, armonía y claridad a lo que podría ser percibido como confuso y/o polémico, mi afirmación aquí se hace de hombre a hombre.

Somos EL UNO QUE ES, eterna esencia, encarnada en este momento presente, manifestada en el hombre natural espiritual en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y del Libre Albedrío.

Los desarrollos realizados por la acción OPPT1776, de los cuales Usted debería ser consciente, están cambiando el Mundo de una manera total. El débito ya no existe, ¡somos libres! Depende de nosotros practicar el Derecho que se nos ha quitado a través del fraude de nuestro Certificado de Nacimiento.

Un despertar masivo se está generando a gran escala en el que todos están participando, negando el consentimiento a cualquier forma de esclavitud.

Muchos ya son conscientes de que la alta esfera de poder ha permitido a las corporaciones privadas, muchas de las cuales están enmascaradas como gobiernos, como Argentina, esclavizar a la humanidad mediante un control eficaz de los recursos financieros, juntas de gobierno, militares, judiciales, religiosas y a través de diferentes y diversas leyes/reglas/reglamentos/programas en materia de fiscalidad, distribución de energía, producción de alimentos, seguridad del agua y prácticamente cada aspecto de nuestras vidas.

Seguramente Usted es capaz de reflexionar, mediante la experiencia profesional, que, por desgracia, esta sigue siendo la cruel realidad, también y sobre todo gracias a nuestro consentimiento tácito.

Estamos en paz con todos aquellos que han colaborado inconsciente o conscientemente con el ex-sistema de esclavitud.

Con respecto a la notificación de cortesía, llamo su atención a lo siguiente:

"Estados y gobiernos anulados" ... lo que significa que las autoridades y/o empleadores anteriores ya no están en vigor, por lo tanto, las acciones que Usted realizará como ex-oficial, en beneficio de OPPT 1776 y los depósitos de la UCC, el Derecho Natural y Universal al que nos referimos, lo harán individualmente responsable de cada una de sus actos y completamente libre de cualquier inmunidad.

Le invito, para su crecimiento individual, a estudiar el documento OPPT 1776, las referencias se incluyen en la notificación de cortesía.

Si decide responder a la notificación de cortesía, después de una evaluación seria de los documentos depositados, lea la página "Términos y Condiciones" para obtener directrices sobre cómo responder. Si decide continuar sus acciones como ex-oficial, por las razones explicadas, significará que voluntariamente ha optado por aceptar mis condiciones de contrato disponibles en la hoja A.

Considero esencial informarles que los documentos OPPT1776 registrados y presentados a los mejores expertos de UCC en el mundo nunca han sido desmentidos, convirtiéndose en la única Ley válida hasta el día de hoy.

Estimado LARGUI LUIS ALBERTO, las leyes han cambiado gracias al efecto de UCC de OPPT1776. El viejo sistema en el que está trabajando está actuando en fraude. Un nuevo marco jurídico y un verdadero sistema propio de equidad, sobre la base del Derecho Universal y Natural, está activo en todos nosotros gracias a los documentos de la Nueva Gobernanza de NOS ES (www.noielosono.com & https://i-uv.com/oppt-absolute/)

Le invito a mirar dentro de sí mismo y confirmar que, lo que estoy diciendo es la verdad última.

En paz, amor y armonía.
Rio Tercero, Argentina, 30 de Junio de 2022
SIN DESHONOR
SIN PERJUICIO UCC § 1-308

Horacio Fernandez Gamarra

Horacio Fernandez Gamarra